



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020-2024 de fecha 28 de diciembre del 2024, el Dictamen N° 003-2024-MPU-CM/CAFT de fecha 27 de diciembre de 2024, expedida por la comisión de Administración Financiera y Tributaria, que aprueba la Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) Aplicable a los tributos que Administra la Municipalidad Provincial de Ucayali para el año Fiscal 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, en mérito a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, publicada el 22 de junio de 2013, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos fijados en la norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2024.

Que, asimismo el segundo párrafo de dicha norma, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2021, la SUNAT ha fijado en 0.9% mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y que serán aplicadas a partir del 1 de enero de 2025;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal acordó por **MAYORÍA** el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 003-2024-MPU-CM/CAFT de fecha 27 de diciembre de 2024, expedida por la comisión de Administración Financiera y Tributaria, que aprueba la Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) Aplicable a los tributos que Administra la Municipalidad Provincial de Ucayali para el año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

#### POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abg. Lucita Mili Saldana Icomena, Mag  
Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archiv